

14259 *ORDEN de 26 de mayo de 1998 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación Epsón Ibérica».*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal de la denominada «Fundación Epsón Ibérica», instituida y domiciliada en Cerdanyola del Vallès (Barcelona), avenida Roma, números 18-26.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por don Ramón Ollé Ribalta, en nombre y representación de la compañía mercantil «Epsón Ibérica, Sociedad Anónima», y en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la misma, se procedió a constituir una Fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Barcelona don Diego de Dueñas Álvarez, el día 23 de marzo de 1998, complementada por otra escritura, ante el Notario de Barcelona don José Félix Belloch Julbe, el día 28 de abril de 1998.

Segundo.—La «Fundación Epsón Ibérica» tiene como fines: «La promoción cultural y desarrollo tecnológico en todas sus manifestaciones, realizando actividades propias o canalizando fondos hacia iniciativas de esta naturaleza, señalando a título enunciativo la divulgación y fomento, y la investigación y formación en cualquier tipo de disciplina o sector de actividad, y en especial en lo concerniente al impulso de un campo interdisciplinar entre humanidades y tecnología y, especialmente, entre la filosofía y la ingeniería».

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación asciende a la cantidad de 22.100.455 pesetas, haciéndose en efectivo metálico la cantidad de 11.400.000 pesetas, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación; el resto, o sea, 10.700.455 pesetas, mediante la aportación a la Fundación de los bienes que figuran en la relación que se incorpora a la escritura de constitución.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente: El Presidente de «Epsón Ibérica, Sociedad Anónima», don Ramón Ollé Ribalta; Vicepresidente: El Presidente de «Epsón Europe, B. V.», don Yashuo Ishii; Vicepresidente segundo-Administrador: Controller de «Epsón Ibérica, Sociedad Anónima», don David Douglas Glen; asimismo, es nombrado Secretario no Patrono: Don Eduardo Bajet Royo, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Quinto.—En los Estatutos de la «Fundación Epsón Ibérica», se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma.

Vistos la Constitución vigente, que reconoce en el artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero; el Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, por el que se regulan determinadas cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal y las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, es competencia del titular del Departamento de Educación y Cultura disponer la inscripción de las Fundaciones Culturales, facultad que tiene delegada en la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones por Orden de 31 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 5).

Segundo.—El artículo 36.2 de la Ley 30/1994 establece que la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación; considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado del Ministerio de Educación y Cultura de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 22 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Tercero.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Culturales

del Ministerio de Educación y Cultura estima que aquéllos son culturales y de interés general, que puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General de Fundaciones Culturales, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones Culturales la denominada «Fundación Epsón Ibérica», de ámbito estatal, con domicilio en Cerdanyola del Vallès (Barcelona), avenida Roma, números 18-26, así como el Patronato cuya composición figura en el apartado cuarto de los antecedentes de hecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1996), la Secretaria general del Protectorado de Fundaciones, Soledad Díez-Picazo Ponce de León.

Ilma. Sra. Secretaria general del Protectorado de Fundaciones.

14260 *ORDEN de 26 de mayo de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo para la Biblioteca Nacional y el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música, de obras de Tomás Bretón.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para la Biblioteca Nacional e Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música, con cargo a sus respectivos presupuestos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada el día 2 de abril de 1998, por la Sala «Fernando Durán», en Madrid, y que se detallan en el anexo.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio total de remate de 31.940.000 pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, los representantes de las entidades de Derecho público Biblioteca Nacional e Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música, habrán de acordar directamente con los subastadores las medidas que estimen convenientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

ANEXO

Obras de Tomás Bretón

I. Lotes adquiridos por la Biblioteca Nacional

- 283. El Apocalipsis. Oratorio a cuarteto, coros y orquesta. Roma, 1882.
- 284. Fraile fingido. Entremés lírico. Madrid, 1911.
- 285. Trío para piano, violín y violoncello en Mí mayor. Dedicado al excelentísimo señor Conde de Morphy. Madrid, 1887.
- 300. La Verbena de La Paloma, o el Boticario y las Chulas y celos más reprimidos. Sainete lírico en un acto. Madrid, 1894.

II. Lotes adquiridos por el Instituto Nacional de Artes Escénicas y la Música

- 280. La Dolores. Ópera en tres actos. Madrid, 1895.
- 286. Don Gil. Comedia en lírica en tres actos, arreglada de la de Tirso de Molina.
- 287. El barberillo de Orán. Zarzuela en tres actos. Madrid, 1906.
- 289. Las Cortes de Amor o El Trovador Lisardo. Opereta en tres actos.